

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 191-2015-CAFED

Lima, 23 de julio de 2015

VISTOS: El Memorándum N° 700-2015-CAFED/GG, de fecha 23 de julio del 2015 de la Gerencia General y el Informe N° 512-2015-CAFED/REGIONCALLAO/GAJ, de fecha 23 de julio del 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 105-20165-CAFED/GG, de fecha 07 de mayo del 2015 se aprobó el expediente de la Actividad "PROGRAMA REGIONAL DE MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTION PEDAGOGICA INSTITUCIONAL Y EN EL AULA, DIRIGIDO A LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO", Presupuesto Analítico Desagregado, Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas.

Que, mediante Memorándum N° 700-2015-CAFED/GG de fecha 30 de julio del 2015 la Gerencia General del CAFED hace de conocimiento a la Gerencia de Asesoría Jurídica que de la revisión posterior a la emisión de la Resolución Gerencial General N°105-2015-CAFED/GG de fecha 07 de mayo del 2015, se ha encontrado un error en el considerando quinto; al consignar que mediante Acuerdo N° 004-2015, suscrito en el Acta N° 004-2015 de Sesión de Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao celebrada el 20 de febrero del 2015, se aprobó la actividad "PROGRAMA REGIONAL DE MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTION PEDAGOGICA INSTITUCIONAL Y EN EL AULA, DIRIGIDO A LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO", toda vez que de la revisión del Acta N° 004-2015, de fecha 20 de febrero del 2015, se denota que la actividad en mención fue aprobada por Acuerdo N° 011-2015 y no por Acuerdo N° 004-2015, como erróneamente se ha consignado en la Resolución Gerencial General N° 105-2015-CAFED/GG.

Que, en ese sentido mediante Informe N°512-2015-CAFED/REGIONCALLAO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que se debe corregir el error incurrido en la Resolución Gerencial General N° 105-20165-CAFED/GG, de fecha 07 de mayo del 2015; toda vez que de los autos se puede corroborar el error involuntario cometido y por ser la presente iniciativa considerada viable de atender a través de la figura jurídica de error material, referente a que mediante Acuerdo N° 011-2015 suscrito en el Acta N° 004-2015 de Sesión de Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao celebrada el 20 de febrero del 2015, se aprobó la actividad "PROGRAMA REGIONAL DE MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTION PEDAGOGICA INSTITUCIONAL Y EN EL AULA, DIRIGIDO A LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO", y no por Acuerdo N° 004-2015, como erróneamente se ha consignado en la Resolución Gerencial General N° 105-2015-CAFED/GG.

Que, el artículo 201° de Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; debiendo adoptar la rectificación las formas y modalidades de la comunicación o publicación del acto original;

Que, del mismo modo, el indicado dispositivo prescribe, en su artículo 14°, numeral 14.1 que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia entidad emisora;

Que, en el presente caso, la rectificación del error material consignado en la Resolución Gerencial General N° 105-20165-CAFED/GG, de fecha 07 de mayo del 2015 no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED; y de conformidad con lo dispuesto, por Acuerdo de Consejo Regional N° 000030, de fecha 21 de febrero de 2012 se APRUEBA el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), el mismo que en el inciso e) del artículo 26°, establece que es función del Gerente de Asesoría Jurídica, elaborar resoluciones, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en el Quinto Considerando de la Resolución Gerencial General N° 105-20165-CAFED/GG que aprobó la Actividad: "PROGRAMA REGIONAL DE MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTION PEDAGOGICA INSTITUCIONAL Y EN EL AULA DIRIGIDO A LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

DICE:

Que, mediante Acuerdo N° 004-2015, suscrito en el Acta N° 004-2015, de Sesión de Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, celebrada el 20 de febrero de 2015, se aprobó la Actividad: "PROGRAMA REGIONAL DE MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTION PEDAGOGICA INSTITUCIONAL Y EN EL AULA DIRIGIDO A LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO".

DEBE DECIR:

Que, mediante Acuerdo N° 011-2015, suscrito en el Acta N° 004-2015, de Sesión de Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, celebrada el 20 de febrero de 2015, se aprobó la Actividad: "PROGRAMA REGIONAL DE MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTION PEDAGOGICA INSTITUCIONAL Y EN EL AULA DIRIGIDO A LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO".

Artículo Segundo.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a los diferentes órganos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. VERÓNICA GARCÍA TORRES
GERENTE GENERAL DEL CAFED